2013	17	01	28	P 00926

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES INGENIERO CÉSAR GUILLERMO YÁNEZ SILVA Y ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA

CUANTIA US$ 400,00

DI COPIAS

3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE, LOS SEÑORES LOS SEÑORES INGENIERO CÉSAR GUILLERMO YÁNEZ SILVA Y ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES INGENIERO CÉSAR GUILLERMO YÁNEZ SILVA Y ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA; LOS

COMPARECIENTES MANIFIESTAN SER ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y HÁBILES LEGALMENTE PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO UNO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE ES KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHICHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA, EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO, QUE TENGAN POR OBJETO ELABORAR ESTUDIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS; ELABORAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN; IDENTIFICAR, AUDITAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN; ELABORAR ESTUDIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN; LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, AUDITORIA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EX ANTE Y EX POST; EL DESARROLLO DE SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA; IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PRE-FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN. EN GENERAL, PRESTARÁ SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, EN DIFERENTES TEMAS, MATERIAS O ASUNTOS

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

ESPECIALIZADOS DE DIFERENTE NATURALEZA Y EN LOS DIFERENTES CAMPOS QUE ABARCA LA ACTIVIDAD DE ENTIDADES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LO CUAL CONFORMARÁ EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE PROFESIONALES IDÓNEOS Y EXPERTOS EN CADA CAMPO, CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y PROFESIONALISMO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TÍTULO DOS. DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS (400) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES DE 1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA. **TÍTULO TRES. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA SOCIO EN ELLA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUÉL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA

JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. D) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) LAS DEMÁS QUE LA JUNTA GENERAL LE CONFIERA. **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE,

LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, CONTANDO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECIALES: A) PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO SE REQUIERAN. B) CONTRATAR PROFESIONALES Y COLABORADORES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSULTORÍA O ASESORÍA. C) CONTRATAR EMPLEADOS Y TRABAJADORES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE RELACIÓN LABORAL ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO. D) FIRMAR O SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO U OBLIGACIÓN QUE COMPROMETA O LIMITE EL USO DE LOS RECURSOS O BIENES DE LA COMPAÑÍA. E) COMPRAR O ADQUIRIR LOS ACTIVOS FIJOS QUE SE REQUIERAN PARA EL GIRO DEL NEGOCIO. F) CONTRAER PASIVOS U OBLIGACIONES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA FIRMA O SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O DOCUMENTO QUE SE REQUIERA PARA EL GIRO DEL NEGOCIO. G) VENDER O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO HIPOTECARLOS, PRENDARLOS O PIGNORARLOS. H) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE INVERSIONES Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. I) FIRMAR LOS CHEQUES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, SEGÚN LO ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL. J) INFORMAR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA, PREVIAMENTE DESIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL Y CON LAS LIMITACIONES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO. K) LAS DEMÁS QUE LA JUNTA GENERAL ESTABLEZCA. **TÍTULO**

CUARTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO QUINCE.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. **CUARTA.- APORTES.-** EL CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y SERÁ PAGADO 100% EN NUMERARIO, DE LA SIGUIENTE FORMA: CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA Y 50% DEL SALDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA.

Nombres de socios	Capital suscrito US$	Capital pagado US$	Capital por pagar US$	Numero de Participación
1) César Guillermo Yánez Silva	200,00	100,00	100,00	200
2) Adalberto Carlos Fernando Ortiz Ordeñana	200,00	100,00	100,00	200
TOTALES:	**400,00**	**200,00**	**200,00**	**400**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR INGENIERO CÉSAR YÁNEZ SILVA Y COMO GERENTE DE LA MISMA AL SEÑOR ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA. AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS VEINTIDOS, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ING. CÉSAR GUILLERMO YÁNEZ SILVA

C.C. 170636382-5.

AB. ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA

C.C. 090257273-4

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ORDENANA ADALBERTO CARLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 15:52:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **15 de Febrero del 2013.**
Mediante comprobante No.- **299005180010** , el (la)Sr. (a) (ita): **Alexandra Hidalgo Jarrín**
Con Cédula de Identidad: **902572734** consignó en este Banco la cantidad de: **$ 200**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **KOGNOSYS CONSULTING CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA	902572734	$.	100	usd
2	CESAR GUILLERMO YANEZ SILVA	1706363825	$.	100	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Wendy Lalama Recalde
Ejecutivo de Negocios
Agencia González Suárez

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170636382-5
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ SILVA
CESAR GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ELIZABETH
ARMIJOS CORREA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
E1343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA LUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0298 1706363825
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANEZ SILVA CESAR GUILLERMO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
PARROQUIA
GRANDA CEN
CANTÓN
ZONA
[redacted]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090257273-4

ORTIZ ORDEÑANA ADALBERTO CARLOS FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO

04 NOVIEMBRE 1961
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 021-1 0367 16727 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2333I3222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ADALBERTO ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MAGDALENA ORDEÑANA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/06/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1503142

FIRMA AUTORIZADA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0214 0902572734
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ ORDEÑANA ADALBERTO CARLOS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
CANTÓN PARROQUIA
LA FLOREST
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, 19 DE febrero DEL 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA *KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.*, *OTORGADA POR: LOS SEÑORES:* INGENIERO CESAR GUILLERMO YANEZ SILVA Y ABOGADO ADALBERTO CARLOS FERNANDO ORTIZ ORDEÑANA. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, 19 DE FEBRERO DEL 2013.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

MH

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

NOTA

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KOGNOSYS CONSULTING CIA.LTDA.** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. MEDIANTE RESOLUCION **No.SC.IJ.DJC.Q.13.001285.** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE LA PRESENTE COMPAÑÍA.- QUITO A, DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito -Ecuador

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO, ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario V. Jaime Octavo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001285**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **19 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1114 de 11 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7484749
Nro. Trámite 1.2013.522
ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6706

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10070
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1034
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0902572734	ORTIZ ORDEÑANA ADALBERTO CARLOS FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1706363825	YANEZ SILVA CESAR GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	19/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001285
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y G POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G

Nº 0049202

IMP. IGM. ec

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0049201

IMP. IGM. ea

A

0000008
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10719

Quito, - 8 ABR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KOGNOSYS CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO